

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CATORCE (14) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico [j14pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
whatsapp (+57) 3106251007

EXP. 2021 - 0916

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo manifestado por la apoderada judicial de la parte demandante en el escrito que precede (doc. 0012 cdno. 1 exp. digt.), el despacho, en acatamiento de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 597 del C.G. del P., ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada respecto del salario del ejecutado. Para el efecto por secretaría librese el oficio correspondiente.

Si existe solicitud de embargo de remanentes, póngase los bienes desembargados o excedentes a disposición de quien lo haya solicitado.

Sin condena en costas, por haber convenido las partes en ello (inc. 3° num. 10° art. 597 C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

NIDIA YINET ARÉVALO MELO  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° E016 de Hoy 1° de febrero de 2022.

Camilo Corchuelo Rodríguez  
Secretario

C.C.R.

Firmado Por:

Nidia Yineth Arevalo Melo  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 014 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6197a82e972f0ac62db32b83230c3a85f39e0892426508b6a3a7544054702d32  
Documento generado en 31/01/2022 04:36:39 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>